



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 10 de mayo del 2024.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°112-2024-MDVO-GM, con fecha 12 de abril de 2024, que resuelve la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "Rehabilitación de redes de agua y alcantarillado en el Sector "A" del AA.HH. Santa Julia en el distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura - Piura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la referida Resolución de Gerencia Municipal se ha incurrido involuntariamente en un error material; debido a que se ha consignado como fecha de emisión 12 de abril de 2023, siendo la fecha correcta 12 de abril de 2024;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión"; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]";

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se desprende que el error en que se ha incurrido constituye un "error material", por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 10 de mayo del 2024.

Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO-CM, la Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDVO-A, de fecha 02 de enero de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER, la rectificación de Oficio por error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2024-MDVO-GM; en el extremo de la consignación de su fecha de emisión de la misma, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2024-MDVO-GM que a continuación se detalla:

**DICE:** RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de abril de 2023.

**DEBE DECIR:** RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a todos los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
ING. TOMAS FIESTAS ECHES  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP: 52648

